

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Congelación de los armamentos nucleares".

81a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1992

F

MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA EN EL PLANO REGIONAL

La Asamblea General,

Recordando los propósitos y principios de las Naciones Unidas y su responsabilidad fundamental de mantener la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con su Carta,

Teniendo presentes las directrices para el desarme general y completo aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones, el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Recordando también sus resoluciones 43/78 H y 43/85, de 7 de diciembre de 1988, 44/21, de 15 de noviembre de 1989, 45/58 M, de 4 de diciembre de 1990, y 46/37 B, de 6 de diciembre de 1991,

Considerando la importancia y la eficacia de las medidas de fomento de la confianza adoptadas por iniciativa y con la participación de todos los Estados interesados, y habida cuenta de las características propias de cada región, en razón de que esas medidas pueden contribuir al desarme regional y a la seguridad internacional, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Convencida de que los recursos liberados por el desarme, incluido el desarme regional, pueden destinarse al desarrollo económico y social y a la protección del medio ambiente en beneficio de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo,

Teniendo en cuenta que el 28 de mayo de 1992 el Secretario General creó el Comité Consultivo Permanente encargado de las cuestiones de seguridad en el África central, cuya función consiste en promover la limitación de los armamentos, el desarme, la no proliferación y el desarrollo en la subregión,

Teniendo también en cuenta el nombramiento por el Secretario General de un Secretario permanente del Comité Consultivo Permanente encargado de las cuestiones de seguridad en el África central,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las medidas de fomento de la confianza en el plano regional⁶⁴, que se refiere principalmente a la reunión de organización del Comité Consultivo Permanente encargado de las cuestiones de seguridad en el África central, celebrada en Yaundé del 27 al 31 de julio de 1992 con los auspicios de las Naciones Unidas;

2. *Apoya y alienta* los esfuerzos encaminados a promover las medidas de fomento de la confianza a nivel regional y subregional con el fin de aliviar las tensiones y promover el desarme y la no proliferación a nivel regional y subregional en el África central;

3. *Acoge con satisfacción* el programa de trabajo, que incluye medidas de fomento de la confianza, aprobado por los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados del África Central en la reunión de organización del Comité Consultivo Permanente;

4. *Pide* al Secretario General que siga prestando su ayuda a los Estados del África central para la aplicación del programa de trabajo del Comité Consultivo Permanente;

5. *Pide también* al Secretario General que le presente un informe en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Medidas de fomento de la confianza en el plano regional".

88a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1992

47/54. **Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones**

A

INFORME DE LA COMISIÓN DE DESARME

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe anual de la Comisión de Desarme⁶⁵,

Considerando la función que se ha confiado a la Comisión de Desarme y la contribución que ésta debe hacer a la tarea de examinar diversos problemas en la esfera del desarme y formular recomendaciones al respecto, así como de promover la aplicación de las decisiones pertinentes del décimo período extraordinario de sesiones,

Habida cuenta del apoyo a la propuesta de incluir un nuevo tema en el programa del período de sesiones sustantivo de 1993 de la Comisión de Desarme, titulado "Directrices generales para la no proliferación de armamentos, con atención especial a las armas de destrucción en masa",

Habida cuenta también del apoyo al examen de la inclusión de un nuevo tema en el programa del período de sesiones sustantivo de 1994 de la Comisión de Desarme, titulado, "Transferencias internacionales de armas, con referencia particular a la resolución 46/36 H, de 6 de diciembre de 1991",

Reconociendo la necesidad de seguir mejorando el funcionamiento eficaz de la Comisión de Desarme, y teniendo presente la experiencia del período de sesiones sustantivo de 1992 en que se concluyó con éxito el tema del programa relativo a la información objetiva sobre cuestiones militares,

Recordando su resolución 46/38 A, de 6 de diciembre de 1991,

1. *Toma nota* del informe anual de la Comisión de Desarme;

2. *Encomia* a la Comisión de Desarme por haber aprobado por consenso un conjunto de directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares⁶⁴, que fueron recomendadas a la Asamblea General para su examen de conformidad con los "Métodos y recursos para realzar el funcionamiento de la Comisión de Desarme" previamente adoptados⁶⁵;

3. *Observa con satisfacción* que la Comisión de Desarme ha concluido con éxito su programa de reformas y ha logrado considerables progresos en relación con otros temas sustantivos de su programa;

4. *Recuerda* la función de la Comisión de Desarme, en su carácter de órgano especializado de deliberación dentro del mecanismo multilateral de desarme de las Naciones Unidas, que permite el examen a fondo de cuestiones concretas de desarme con el fin de llegar a la formulación de recomendaciones específicas acerca de dichas cuestiones;

5. *Pide* a la Comisión de Desarme que prosiga su labor de conformidad con su mandato, enunciado en el párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General²³, y con el párrafo 3 de la resolución 37/78 H, de 9 de diciembre de 1982, y que, con tal fin, haga todo lo posible por formular recomendaciones específicas sobre los temas de su programa, tomando en consideración los "Métodos y recursos para realzar el funcionamiento de la Comisión de Desarme" previamente adoptados;

6. *Destaca* la importancia de que la Comisión de Desarme trabaje sobre la base de un programa apropiado de cuestiones de desarme, que le permita concentrar su labor y, de esa manera, avanzar todo lo posible en relación con los temas concretos, de conformidad con la resolución 37/78 H;

7. *Recomienda* que la Comisión de Desarme, en su período de sesiones de organización de 1992, adopte los siguientes temas para su examen en el período de sesiones sustantivo de 1993:

- 1) El proceso de desarme nuclear en el marco de la paz y la seguridad internacionales con miras a la eliminación de las armas nucleares;
- 2) Enfoque regional del desarme dentro del contexto de la seguridad mundial;
- 3) El papel de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas;

8. *Pide también* a la Comisión de Desarme que, en el mencionado período de sesiones de organización, examine las cuestiones siguientes:

a) El objetivo de modificar el programa de la Comisión de Desarme de manera que éste enfoque el examen de tres temas en forma escalonada, un tema en el primer año, uno en el año intermedio y uno en el último año, lo cual daría como resultado, en principio, que en cada período de sesiones sustantivo se agregaría un tema y se concluiría otro, respectivamente;

b) Que, para llevar a la práctica lo que antecede, se considere el período de sesiones sustantivo de 1993 como año de transición y que, en consecuencia, considere si:

- i) Debería concluirse el examen de los dos temas que figuran en el programa actual, a saber, los que se mencionan en los incisos 2) y 3), respectivamente, del párrafo 7 *supra*;
- ii) Debería conservarse un tema, a saber, el que se menciona en el inciso 1) del párrafo 7 *supra*, para concluir su examen en el próximo período de sesiones sustantivo de 1994;
- iii) Debería incluirse un nuevo tema en el programa del período de sesiones sustantivo;

9. *Pide además* a la Comisión de Desarme que se reúna en 1993 por un máximo de cuatro semanas y que le presente un informe en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre cuestiones de fondo;

10. *Pide* al Secretario General que transmita a la Comisión de Desarme el informe anual de la Conferencia de Desarme¹², junto con todos los documentos oficiales del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General relativos a cuestiones de desarme, y que preste a la Comisión toda la ayuda que ésta necesite para aplicar la presente resolución;

11. *Pide también* al Secretario General que vele por que se presten servicios completos de interpretación y traducción en los idiomas oficiales a la Comisión y a sus órganos subsidiarios y que, con carácter prioritario,

asigne todos los recursos y servicios necesarios a ese fin;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Informe de la Comisión de Desarme".

81a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1992

B

DIRECTRICES Y RECOMENDACIONES REFERENTES A LA INFORMACIÓN OBJETIVA SOBRE CUESTIONES MILITARES

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 43/75 G, de 7 de diciembre de 1988, y 44/116 E, de 15 de diciembre de 1989,

Tomando nota del informe de la Comisión de Desarme¹⁰, que contiene el texto de las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares⁵⁴ aprobado por la Comisión en su período de sesiones de 1992,

Expresando su satisfacción por la labor realizada por la Comisión de Desarme para dar forma definitiva al texto de las directrices y recomendaciones,

Reafirmando su firme convencimiento de que una mejor corriente de información objetiva sobre cuestiones militares puede ayudar a aliviar la tirantez internacional y contribuir a fomentar la confianza entre los Estados en los planos mundial, regional o subregional y a la celebración de acuerdos de desarme concretos,

Pidiendo a todos los Estados que estudien la forma de hacer uso en la mayor medida posible de información objetiva sobre cuestiones militares,

Observando con satisfacción los resultados alentadores de ciertas medidas específicas convenidas y aplicadas en ciertas regiones,

1. *Hace suyas* las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares aprobadas por la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1992;

2. *Recomienda* las directrices y recomendaciones a todos los Estados para su aplicación, teniendo plenamente en cuenta la situación política, militar y de otra índole que concretamente impere en una región, sobre la base de iniciativas de los Estados de la región interesada y con su acuerdo;

3. *Invita* a todos los Estados a que faciliten al Secretario General, al 31 de mayo de 1994 a más tardar, información pertinente sobre el modo en que aplican las directrices y recomendaciones;

4. *Pide* al Secretario General que le presente en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la aplicación de las directrices y recomendaciones sobre la base de los informes nacionales relativos a la experiencia acumulada en la materia;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Aplicación de las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares".

81a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1992

C

SEMANA DEL DESARME

La Asamblea General,

Observando los acontecimientos trascendentales de magnitud sin precedentes que se han producido últimamente en las relaciones internacionales y celebrando los importantes logros de los últimos tiempos en las esferas de la limitación de los armamentos y del desarme,

Observando con satisfacción la función y el prestigio en aumento de las Naciones Unidas como centro de coordinación y armonización de las actividades de los Estados,

Destacando nuevamente la necesidad y la importancia de que la opinión pública mundial apoye las actividades en pro del desarme en todos sus aspectos,

Observando también con satisfacción el apoyo amplio y activo prestado por los gobiernos y las organizaciones internacionales y nacionales a la decisión adoptada por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones, el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, de proclamar la semana iniciada el 24 de octubre, día de la fundación de las Naciones Unidas, semana dedicada a promover los objetivos del desarme⁶⁶,

Recordando las recomendaciones concernientes a la Campaña Mundial de Desarme que figuran en el anexo V del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, el segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en particular la recomendación de que se siguiera observando ampliamente la Semana del Desarme⁶⁷,

Habida cuenta del apoyo a la observancia de la Semana del Desarme expresado por los Estados Miembros en el decimoquinto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, el tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Reconociendo la importancia de la observancia anual de la Semana del Desarme, incluso en las Naciones Unidas,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas por los gobiernos y organizaciones no gubernamentales en el marco de la celebración de la Semana del Desarme⁶⁸;

2. *Encomia* a todos los Estados y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales y nacionales por su apoyo decidido a la Semana del Desarme y su participación activa en ella;

3. *Invita* a todos los Estados que así lo deseen a que, cuando realicen actividades apropiadas en el plano nacional con ocasión de la Semana del Desarme, tengan en cuenta los elementos del programa modelo para la Semana del Desarme preparado por el Secretario General⁶⁹;

4. *Invita* a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales a que sigan participando activamente en la Semana del Desarme e informen al Secretario General de las actividades que realicen;

5. *Invita* al Secretario General a seguir utilizando en la mayor medida posible los órganos de información de las Naciones Unidas para fomentar entre el público de todo el mundo una mejor comprensión de los problemas relacionados con el desarme y de los objetivos de la Semana del Desarme;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones, que se celebrará en el año del cincuentenario de las Naciones Unidas, el tema titulado "Semana del Desarme".

81a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1992

D

APLICACIÓN DE LAS DIRECTRICES SOBRE TIPOS APROPIADOS DE MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA

La Asamblea General,

Recordando su resolución 45/62 F, aprobada sin votación el 4 de diciembre de 1990,

Reiterando su apoyo a las directrices sobre tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza y a la aplicación de esas medidas en los planos mundial o regional⁷⁰, que hizo suyas en la resolución 43/78 H, aprobada sin votación el 7 de diciembre de 1988,

Acogiendo complacida el informe del Secretario General sobre las experiencias comunicadas por los Estados Miembros en relación con la aplicación de medidas de fomento de la confianza⁷¹,

Observando con satisfacción los resultados alentadores de medidas concretas de fomento de la confianza convenidas y aplicadas en algunas regiones y, en particular, de medidas de creación de confianza mediante la contribución al desarme y al control de los armamentos y mediante la promoción de la moderación en el terreno militar,

Advirtiéndole con honda preocupación que al mismo tiempo surgen tensiones en otras regiones y que en algunos lugares han estallado violentos conflictos armados,

Considerando que las medidas de fomento de la confianza, especialmente si se aplican en su integridad, pueden ser conducentes al logro de estructuras de seguridad basadas en la cooperación y en la apertura, y contribuir así al objetivo más amplio de la renuncia de la amenaza o el uso de la fuerza,

Celebrando que, al haber terminado la Comisión de Desarme en su período de sesiones de 1992 la labor relativa al tema titulado "Información objetiva sobre cuestiones militares" y al haberse incluido en el programa de la Conferencia de Desarme el tema titulado "Transparencia en materia de armamentos", se haya avanzado, en los últimos tiempos, en la promoción de la transparencia en el terreno militar, elemento fundamental del fomento de la confianza,

Teniendo presente que las medidas de fomento de la confianza aplicadas en el plano regional pueden contribuir al desarrollo de la seguridad mundial,

Señalando que en el marco de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa se están formulando y aplicando continuamente medidas de fomento de la confianza y de la seguridad con miras a seguir avanzando sobre la base ya sentada para la seguridad y la cooperación en Europa,

Consciente de que existen situaciones propias de ciertas regiones que tienen relación con la índole de las medidas de fomento de la confianza que son viables en esas regiones,

1. *Destaca* la necesidad de elaborar medidas de fomento de la confianza como proceso concreto y continuo para ayudar a prevenir el uso de la fuerza armada como medio de resolver controversias políticas;

2. *Recomienda* las directrices sobre tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza a todos los Estados para su aplicación, teniendo plenamente en cuenta las condiciones concretas, políticas, militares y de otra índole, imperantes en cada región, sobre la base de iniciativas y con el acuerdo y la cooperación de los Estados de la región de que se trate;

3. *Recomienda también* a los Estados y a las regiones que han empezado a aplicar medidas de fomento de la

confianza que sigan adelante con este proceso y lo consoliden;

4. *Exhorta* a todos los Estados a considerar la posibilidad de recurrir en la forma más amplia posible a medidas de fomento de la confianza en sus relaciones internacionales, incluidas las negociaciones bilaterales, regionales y mundiales, como importante paso hacia la prevención de conflictos y, en épocas de tensiones y crisis políticas, como instrumento para la solución pacífica de controversias;

5. *Pide* a la Conferencia de Desarme que continúe activamente con su labor relativa al tema del programa titulado "Transparencia en materia de armamentos", que incluye el examen y la elaboración de medios prácticos universales y no discriminatorios a fin de aumentar la apertura y la transparencia en las cuestiones militares;

6. *Invita* al Secretario General a seguir reuniendo información pertinente de todos los Estados Miembros;

7. *Exhorta* a todos los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que aporten su contribución al informe del Secretario General;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Aplicación de las directrices sobre tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza".

81a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1992

E

INFORME DE LA CONFERENCIA DE DESARME

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia de Desarme¹²,

Convencida de que corresponde a la Conferencia de Desarme, en su calidad de único foro de la comunidad internacional para las negociaciones multilaterales sobre desarme, la función primordial en las negociaciones sustantivas sobre cuestiones prioritarias de desarme,

Considerando a este respecto que el actual clima internacional debe dar renovado impulso a las negociaciones multilaterales encaminadas a concertar acuerdos concretos,

Acogiendo con beneplácito la conclusión de las negociaciones celebradas en la Conferencia de Desarme sobre el proyecto de Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción⁴, que ha reafirmado la necesidad y la importancia de la Conferencia como único foro de la comunidad internacional para las negociaciones multilaterales sobre desarme,

Observando con satisfacción los resultados obtenidos hasta el momento en relación con el objetivo de mejorar y hacer más eficaz el funcionamiento de la Conferencia de Desarme, incluidas la decisión de celebrar consultas sobre la composición y el programa de la Conferencia y la decisión de la Conferencia de continuar el proceso en su período de sesiones de 1993,

1. *Reafirma* la función que incumbe a la Conferencia de Desarme como único foro de la comunidad internacional para las negociaciones multilaterales sobre cuestiones de desarme;

2. *Acoge con beneplácito* la determinación de la Conferencia de Desarme de asumir esa función teniendo en cuenta la evolución de la situación internacional con miras

a lograr rápidamente progresos sustantivos en relación con algunos temas prioritarios de su programa;

3. *Alienta* a que se examinen continuamente el programa, la composición y los métodos de trabajo de la Conferencia de Desarme;

4. *Pide* a la Conferencia de Desarme que le presente en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe sobre sus trabajos;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Informe de la Conferencia de Desarme".

81a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1992

F

INSTITUTO DE LAS NACIONES UNIDAS DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL DESARME

La Asamblea General,

Recordando su resolución 34/83 M, de 11 de diciembre de 1979, en la que pidió al Secretario General que creara el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme con arreglo a las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General⁷²,

Reafirmando su resolución 39/148 H, de 17 de diciembre de 1984, en la que aprobó el Estatuto del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, renovó la invitación a los gobiernos a que consideraran la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias al Instituto y pidió al Secretario General que continuara prestando al Instituto apoyo administrativo y de otra índole,

Recordando también su resolución 42/42 J, de 30 de noviembre de 1987, en la que tomó nota con reconocimiento del informe de la Junta Consultiva en Estudios sobre Desarme⁷³ y observó que el establecimiento del Instituto ofrecía nuevas oportunidades de investigación en la esfera del desarme,

Recordando además su resolución 45/62 G, de 4 de diciembre de 1990, en la que pidió al Instituto que, con la ayuda de expertos independientes, elaborase un informe de investigación sobre los aspectos económicos del desarme y que le presentase, por conducto del Secretario General, un informe al respecto en su cuadragésimo séptimo período de sesiones,

Reafirmando la necesidad de que la comunidad internacional tenga acceso a investigaciones independientes y a fondo sobre el desarme y, en particular, sobre los nuevos problemas y las consecuencias previsibles del desarme,

Habida cuenta a ese respecto de la importancia de la investigación sobre los aspectos económicos del desarme,

Habiendo examinado el informe anual del Director del Instituto⁷⁴ y el informe de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme en su calidad de Junta de Consejeros del Instituto⁷⁵,

1. *Acoge con satisfacción* el informe de investigación del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme titulado "Aspectos económicos del desarme: el desarme como proceso de inversión"⁷⁶, que le ha transmitido el Secretario General;

2. *Recomienda* el informe a la atención de los Estados Miembros y los alienta a que lo consideren activamente, en particular los principios económicos para el desarme que figuran en el resumen ejecutivo del informe;

3. *Pide* al Secretario General que dé al informe la más amplia difusión posible.

81a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1992

47/55. Armamento nuclear israelí

La Asamblea General,

Teniendo presentes sus resoluciones anteriores sobre el armamento nuclear israelí, la última de las cuales es la resolución 46/39, de 6 de diciembre de 1991,

Recordando su resolución 44/108, de 15 de diciembre de 1989, en la cual, entre otras cosas, instó a que, en espera de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, todas las instalaciones nucleares de la región se sometieran a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Recordando también que el Consejo de Seguridad, en su resolución 487 (1981), pidió a Israel que sometiera urgentemente todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo,

Tomando nota de las resoluciones pertinentes aprobadas por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, la más reciente de las cuales es la resolución GC(XXXVI)/RES/601, de 25 de septiembre de 1992⁷⁷,

Tomando en consideración la sección D del capítulo II del Documento Final, sobre seguridad internacional y desarme, aprobado por la Décima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Yakarta del 1º al 6 de septiembre de 1992⁶, y en particular su párrafo 52, relativo a la capacidad nuclear de Israel,

Profundamente alarmada por las informaciones según las cuales Israel sigue produciendo, desarrollando y adquiriendo armas nucleares,

Preocupada por la cooperación entre Israel y Sudáfrica en la esfera nuclear militar,

1. *Deplora* la negativa de Israel a renunciar a la posesión de armas nucleares;

2. *Insta* a Israel a que se adhiera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares²²;

3. *Reafirma* que Israel debe aplicar cuanto antes la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad, en la cual, entre otras cosas, el Consejo le pide que someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica y que se abstenga de atacar o de amenazar con atacar instalaciones nucleares;

4. *Exhorta* a todos los Estados y organizaciones a que dejen de cooperar con Israel y de prestarle asistencia que pueda incrementar la capacidad de armamento nuclear de ese país;

5. *Pide* al Organismo Internacional de Energía Atómica que informe al Secretario General de las medidas que adopte Israel con miras a someter sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo;

6. *Pide* al Secretario General que siga de cerca las actividades nucleares de Israel y que le presente un informe al respecto en su cuadragésimo octavo período de sesiones;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Armamento nuclear israelí".

81a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1992

47/56. Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/152, de 19 de diciembre de 1977, 35/153, de 12 de diciembre de 1980, 36/93, de 9 de diciembre de 1981, 37/79, de 9 de diciembre de 1982, 38/66, de 15 de diciembre de 1983, 39/56, de 12 de diciembre de 1984, 40/84, de 12 de diciembre de 1985, 41/50, de 3 de diciembre de 1986, 42/30, de 30 de noviembre de 1987, 43/67, de 7 de diciembre de 1988, 45/64, de 4 de diciembre de 1990, y 46/40, de 6 de diciembre de 1991,

Recordando con satisfacción la aprobación, el 10 de octubre de 1980, de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados⁷⁸, juntamente con el Protocolo sobre fragmentos no localizables (Protocolo I)⁷⁸, el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II)⁷⁸ y el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias (Protocolo III)⁷⁸,

Reafirmando su convicción de que un acuerdo general sobre la prohibición o restricción del empleo de determinadas armas convencionales reduciría apreciablemente los sufrimientos de la población civil y de los combatientes,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General⁷⁹,

1. *Observa complacida* que un número cada vez mayor de Estados ha firmado, ratificado o aceptado la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, abierta a la firma en Nueva York el 10 de abril de 1981, o se ha adherido a ella;

2. *Observa complacida también* que, al haberse cumplido las condiciones enunciadas en el artículo 5 de la Convención, la Convención y los tres Protocolos anexos a ella entraron en vigor el 2 de diciembre de 1983;

3. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho, así como a los Estados sucesores, a que hagan cuanto esté a su alcance para pasar a ser partes en la Convención y en los Protocolos anexos a ella lo antes posible, a fin de lograr finalmente la adhesión universal;

4. *Destaca* que, en virtud del artículo 8 de la Convención, podrán convocarse conferencias para considerar la adopción de enmiendas a la Convención o a cualquiera de los Protocolos anexos, para considerar la adopción de protocolos adicionales relativos a otras categorías de armas convencionales no comprendidas en los actuales Protocolos anexos, o examinar el alcance y la aplicación de la Convención y de sus Protocolos anexos, y considerar cualquier propuesta de enmienda a la Convención o a los actuales Protocolos, así como cualquier propuesta de protocolos adicionales relativos a otras categorías de armas convencionales no incluidas en los actuales Protocolos;

5. *Observa*, teniendo en cuenta la índole de la Convención, que el Comité Internacional de la Cruz Roja tiene la posibilidad de examinar cuestiones relacionadas con la Convención;

6. *Pide* al Secretario General que, en su carácter de depositario de la Convención y de sus tres Protocolos anexos, le informe de cuando en cuando sobre la situación de las adhesiones a la Convención y a sus Protocolos;